



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL
DE RACIONALIZACION Y
CENTRALIZACIÓN
DE LA CONTRATACION

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA NO
INVENTARIABLE (AM 07/2016)**





ÍNDICE

1.	BIENES OBJETO DEL ACUERDO MARCO	1
1.1.	Categorización de artículos.....	1
1.2.	Listado de artículos.....	2
1.3.	Bienes excluidos.....	3
1.4.	Glosario:	3
2.	NORMAS COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	4
2.1.	Mercado CE	4
2.2.	Calidad y gestión de la calidad	4
2.3.	Seguridad general de los productos	5
2.4.	Etiquetado general de los productos	5
2.5.	Aspectos medioambientales. Productos ecológicos.....	5
2.6.	Condiciones de suministro	6
2.7.	Seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo Marco	8
2.8.	Condiciones de garantía	8



1. BIENES OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del acuerdo marco es la adopción de los Tipos contratables para el suministro de material de oficina no inventariable. Se han establecido 19 Lotes determinados en función de los lugares de entrega de los bienes, correspondiéndose con las 17 Comunidades Autónomas y las 2 Ciudades Autónomas.

Las proposiciones deberán adaptarse a las condiciones expuestas en el presente pliego así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), que en todo caso deberán considerarse como mínimas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

1.1. Categorización de artículos.

Los bienes objeto de este acuerdo marco, que serán los mismos para todos los Lotes, son los artículos enumerados en el PCAP, que se incluyan dentro de las siguientes categorías:

Categoría 1.- Elementos de escritura y corrección, incluye:

- Lápices, minas y portaminas
- Sacapuntas o afiladores
- Bolígrafos, rotuladores y marcadores
- Rotuladores para pizarra blanca
- Correctores (líquidos o secos) y gomas de borrar

Categoría 2.- Elementos generales de oficina, incluye:

- Artículos de sobremesa
- Elementos generales de escritorio
- Máquinas de oficina

Categoría 3.- Sellos y accesorios, incluye:

- Sellos, fechadores, numeradores
- Accesorios (almohadilla sellos automáticos, tampón, tinta y porta sellos)



Categoría 4.- Carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel, incluye:

- Archivador
- Caja archivador y caja de archivo definitivo
- Carpeta, carpeta colgante y visores, subcarpeta, caja de proyecto y tubo portaplanos
- Dossiers, fundas y separadores
- Portafirmas
- Cuadernos, libretas y bloc de notas
- Etiquetas autoadhesivas y notas adhesivas reposicionables
- Carpetas y cartulinas
- Papeles especiales

Categoría 5.- Elementos de encuadernación, incluye:

- Canutillos y espirales
- Accesorios de encuadernación (portadas, acetatos, tapas y cubiertas)
- Transparencias

Categoría 6.- Elementos de transporte y embalaje de documentos, incluye:

- Accesorios de envío (cuerda y cintas balduque)
- Cajas y rollos de embalar
- Sobres y bolsas de envío

1.2. Listado de artículos

En el PCAP se relacionan los artículos de material de oficina no inventariable englobados en el objeto de este acuerdo marco. El listado detalla las especificaciones técnicas requeridas para cada artículo en cuanto a:

- Descripción.
- Formato y características técnicas.
- Colores obligatorios.
- Marcas tipo o equivalentes.



- Envase de referencia: tipo de envase y contenido, número de unidades del envase de referencia que se ha utilizado para determinar el precio máximo de licitación y límite superior del número de unidades del envase que puede ser ofertado por los licitadores.
- Precio máximo de licitación tanto para los productos de marca 1 como para los de marca 2 . Estos precios son antes de impuestos (excluido IVA, IPSI e IGIC).

Todas las referencias del PCAP y del presente pliego a unidades, deben entenderse efectuadas al envase de referencia determinado para cada artículo, no al formato o características técnicas del mismo.

Se denomina “producto” a los bienes concretos que oferten las empresas licitadoras, de modo que para un mismo artículo, una empresa puede ofertar dos productos al cumplimentar su oferta, un producto de marca 1 y un producto de marca 2.

1.3. Bienes excluidos

No son objeto de este acuerdo marco los artículos de material de oficina no inventariable no incluidos en el citado Anexo del PCAP, ni los suministros cuyo objeto se englobe en otros acuerdos marcos u otros contratos centralizados. En particular no incluye el suministro de papel (AM 20/2013), el material informático no inventariable, material impreso y tarjetas de identificación, así como los gastos asociados a procesos masivos de ensobrado.

1.4. Glosario:

Se indican a continuación las equivalencias terminológicas entre determinados conceptos que se incluyen en este pliego y la terminología empleada en la aplicación de gestión de pedidos de la DGRCC (CONECTA-CENTRALIZACIÓN):

Lote: en CONECTA- CENTRALIZACIÓN son Tipos

Categoría: en CONECTA- CETRALIZACIÓN son Subtipos



Artículo: en CONECTA- CENTRALIZACIÓN son Clases

Producto: en CONECTA- CENTRALIZACIÓN cada producto adjudicado da lugar a una clave

2. NORMAS COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS

Con carácter general, todos los artículos ofertados deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos de calidad, ergonómicos, medioambientales, ahorro energético, compatibilidad electromagnética y de seguridad.

Y en particular, deberán cumplir los siguientes apartados:

2.1. Mercado CE

Cuando sea aplicable, los productos ofertados en este acuerdo marco deberán venir marcados con la etiqueta CE. No obstante, desde la fecha de presentación de ofertas que se establezca en el anuncio de licitación y durante la vigencia del mismo, estos certificados estarán a disposición tanto de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación como de los Organismos peticionarios.

2.2. Calidad y gestión de la calidad

Cuando sea aplicable, los productos ofertados en este acuerdo marco, cumplirán como mínimo, las normas que garanticen la calidad de los mismos y contarán con las certificaciones emitidas por la autoridad de certificación competente. Dichas certificaciones, desde la fecha de presentación de ofertas que se establezca en el anuncio de licitación y durante la vigencia del mismo, deberán estar a disposición de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación así como de los Organismos peticionarios.

En aquellos casos en los que en la descripción de los artículos se haga referencia a determinadas marcas comerciales, éstas se indican únicamente con carácter de referencia comparativa en el cumplimiento del/de los estándar/es de calidad requerido/s. Siempre será admisible un producto de una marca similar a las citadas como ejemplo, en términos de calidad, de rendimiento y exigencias funcionales.



2.3. Seguridad general de los productos

Se ajustarán a la directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

2.4. Etiquetado general de los productos

Los productos ofertados, en la medida que les sea de aplicación, cumplirán los requisitos de etiquetado establecidos en el Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Industriales Destinados a la Venta Directa a los Consumidores y Usuarios.

También deberán cumplir la normativa de envasado y etiquetado de sustancias peligrosas establecidos, Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (modificado por el Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo y el RD 255/2003 de 28 de febrero). Las etiquetas usarán pictogramas con los símbolos de peligro que caracterizan las propiedades peligrosas de la sustancia, preferiblemente los del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos o SGA (GHS en sus siglas en inglés).

2.5. Aspectos medioambientales. Productos ecológicos.

Los productos ofertados, cuando les sea de aplicación, cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.

En cuanto a la utilización de determinadas sustancias peligrosas y sobre la gestión en la generación de residuos durante todo el ciclo de vida de los productos ofertados, será de aplicación la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener,



proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Es recomendable que los productos presenten códigos de identificación de materias primas y símbolos que fomenten la correcta gestión de residuos.

Los adjudicatarios indicarán en el listado de productos en formato electrónico adaptado, al objeto de fomentar el consumo por parte de los peticionarios, aquellas claves correspondiente a productos que puedan ser considerados ecológicos. A estos efectos, se considera que un producto es ecológico si cumple uno o varios de los requisitos siguientes:

1. Productos que dispongan de etiquetado ecológico Tipo I, en el marco de la norma UNE-EN ISO 14001.
2. Productos que dispongan de etiquetado ecológico Tipo II, en el marco de la norma UNE-EN ISO 14001.

No se considerará ecológico un producto con un etiquetado Tipo II en el caso de que incumpla alguno de los requisitos o recomendaciones establecidas en los apartados siguientes.

3. Para aquellos productos derivados del papel, que contengan papel 100% reciclado. En el caso de que no se trate de papel 100% reciclado, procurar que un alto porcentaje de las fibras no recicladas provengan de explotaciones forestales legales y sostenibles (*Forest Stewardship Council, FSC*). En cuanto al procedimiento de blanqueo empleado, que sea libre completamente de cloro (*Total Chlorine Free, TCF*).
4. Las sustancias plásticas empleadas en los artículos, piezas de artículos de los productos ofertados, que sea libre de PVC.
5. Los productos líquidos con disolventes, que sean de base acuosa.
6. Los productos secos no contengan disolventes.
7. Productos totalmente reciclados y/o biodegradables.

2.6. Condiciones de suministro

En el momento de la entrega, se admitirá un **10% de tolerancia al alza** en el formato o características técnicas señaladas en el Anexo de productos del PCAP, siempre que no suponga una alteración importante en la funcionalidad del artículo.



Las variaciones en el formato o características que puedan efectuar los adjudicatarios en los productos en el momento de la entrega, que siempre será al alza, no afectará en ningún caso a los precios de los citados productos que serán en todo caso los precios ofertados para los productos con el formato y características técnicas del Anexo de productos del PCAP.

Los adjudicatarios deberán contar con los medios necesarios para suministrar el material en las unidades de empaquetado que mejor faciliten el manejo, transporte, recepción y descarga de los productos. La descarga de los suministros correrá por cuenta del adjudicatario, sin embargo, la Administración será responsable del desempaquetado de las unidades, colocación en los almacenes de los puntos de entrega y posterior distribución del material.

Todas las unidades de empaquetado deberán ser protegidas de forma adecuada para que se suministren en perfectas condiciones de envasado, salvo suministros que requieran condiciones especiales. Se entregarán y etiquetarán en bultos independientes por pedido, o en caso de entregas parciales, tantos como entregas, indicando en los bultos los datos del peticionario y la dirección de suministro. Se identificará, como mínimo, en el exterior:

Número de pedido

Fecha del pedido

Si el pedido tiene una sola o varias entregas, identificación del mismo.

Destinatario

Persona de contacto

Dirección detallada de entrega

Se incluirá el correspondiente albarán en el interior de cada bulto.

Si varios bultos se integrasen en unidades de empaquetado superior, tipo palés, el etiquetado exterior incluirá:

Número de bultos

Relación de bultos contenidos

Fecha de los pedidos de cada bulto

Destinatarios de cada bulto

En cualquier caso, será responsabilidad del licitador entregar los distintos bultos en su destino final, en las condiciones señaladas en este pliego, y en el PCAP.

Las unidades de empaquetado tipo “palés” serán propiedad del adjudicatario y deberá cumplir con la normativa vigente.



Si el material suministrado contiene productos con fecha de caducidad, éstos se entregarán, al menos, con dos tercios de su vida útil.

Los adjudicatarios garantizarán el estado del material suministrado en el pedido debiendo reponerse todos aquellos productos que presenten defectos de fabricación o sufrieran pérdidas y/o deterioros durante su transporte, sin coste alguno para la Administración.

El adjudicatario deberá entregar los albaranes además de en papel también en formato electrónico, para permitir la comprobación de la mercancía recibida. Esta gestión también será aplicable a cada entrega en el caso de entregas parciales o pedidos programados.

La DGRCC podrá determinar el formato electrónico que deben tener dichos albaranes y demás documentación de seguimiento de los pedidos que deban facilitar las empresas adjudicatarias.

2.7. Seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo Marco

Para cada contrato basado, especialmente cuando se prevean entregas parciales, se designará un responsable del mismo que formará parte del organismo petitionario.

Los adjudicatarios suministrarán la información para el seguimiento y control de los pedidos, en caso de que sea requerido por la DGRCC. El contenido y formato de dicha información será definido por la DGRCC.

2.8. Condiciones de garantía

El adjudicatario deberá garantizar los productos por el plazo mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha de la recepción, obligándose a realizar gratuitamente durante dicho tiempo las reparaciones y sustituciones necesarias para el buen funcionamiento de los bienes suministrados.

Todos los gastos derivados de cualquier tipo de actuación necesaria para la sustitución o, en su caso, reparación de los productos, incluyendo el embalaje, movimiento, transporte, desplazamiento y/o retirada, correrán por cuenta del adjudicatario, incluyendo el coste de las piezas que se deban sustituir, en su caso.

